



RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 405-2024

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regula la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconociendo la autonomía financiera a los gobiernos autónomos descentralizados insiste: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley".

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a los traspasos de crédito determina "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa,



subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-FIN-2024-1713-M, de fecha 19 de junio de 2024, el Lcdo. Juan Cabrera, Director de Gestión Financiera, remite al Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, la documentación correspondiente a la Octava reforma de traspaso de crédito al presupuesto del año 2024 debidamente legalizada, para que sea puesta a conocimiento del Concejo Municipal.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-3421-M, de fecha 20 de junio de 2024, el Mgs. Francisco Andramuño, Alcalde del cantón Morona, autoriza al área financiera proceda con el trámite para la octava reforma de traspaso de crédito al presupuesto del año 2024, además adjunta la Resolución No. 0194-GMCM-ALC-2024 y dispone a la Abg. Jelly González, Secretaria General del Concejo, ponga a conocimiento en la próxima sesión de Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **24 de junio de 2024**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento de la octava reforma de traspaso de crédito al presupuesto del año 2024”**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

DAR POR CONOCIDA LA OCTAVA REFORMA DE TRASPASO DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, 24 de junio de 2024.

AB. NUBE FLORES VÁSQUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA (S)